

¿REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNLP?

Sí, sí, arrancamos con una pregunta... ¿se va a reformar el estatuto de la UNLP? El año pasado el compás de las elecciones truchas de decanos y del presidente de la universidad y donde se emprendió una importante lucha desde los/as estudiantes y otros sectores universitarios por democratizar la universidad, se escucharon muchos discursos desde las gestiones universitarias que pegaban el grito en el cielo con que se avanzaría en la reforma de la norma máxima que rige nuestra universidad -“para ponerlo a la altura de los nuevos requerimientos académicos de la educación superior”, como se puede leer en el portal de la UNLP-. Seguro muchas de esas columnas en los diarios y frases de pretendida importancia eran maquillaje, pura pose de preocupación sobre las bases donde se constituye la institución (exclusión de los no-docentes en los órganos de cogobierno y del 90% de los docentes en las elecciones de ese claustro, deserción, entre otras), de quienes desde hace años vienen aprobando presupuesto de miseria, avalan la docencia ad-honorem, postulan funcionarios de la dictadura, persiguen a estudiantes como en arquitectura y derecho...

Cuando el 16 de mayo de 2007 se reeligió a G. Aspiazú como rector en un campo perdido de la localidad de 25 de Mayo, rodeado por un megaoperativo policial que cercó a asambleístas -estudiantiles y graduados- de varias facultades e impidió su acceso. Esa Asamblea estableció la "necesidad de una reforma del Estatuto" y puso como fecha tentativa para reformar el Estatuto el 13 de octubre de 2007 (claro que esto no paso...). El 24 de mayo, la Presidencia solicitó a todas las Facultades, ADULP, ATULP y la FULP la designación de representantes para discutir las modificaciones y conformar una Comisión de Reforma. Luego, a fines de ese año, desde el Consejo Superior se llamó a la conformación de las cuatro comisiones -y sus temas- para tratar la modificación del Estatuto de la UNLP.

Finalmente recién a mediados de abril de 2008 comenzaron a funcionar dichas comisiones, con una ausencia notable de debates y discusiones. Se decidió que el consejero estudiantil de la minoría participe. Los únicos que tratamos que poner ejes de discusión para que los distintos sectores se posicionaran fuimos bien pocos: sobre todos los representantes estudiantiles de algunas facultades, algunos graduados y docentes y el gremio docente (ADULP). Del resto, la *corporación universitaria*, las camarillas, sus propuestas eran la “no reforma”, que siga todo como esta, e incluso las pocas cosas que presentaron, sin fundamentar nada, son más anti-democráticas que las condiciones actuales (por ejemplo: creación de una segunda vice-presidencia, no incluir a los no-docentes en los órganos de gobierno, cupos de ingreso!, aumento de los mandatos a 4 años de los decanos, rector y consejeros docente y graduados!). Ah, La Walsh no fue casi nunca y cuando fue no dijo nada. Desde el consejero de periodismo junto con el de derecho por la minoría -l@s compas de MIU- presentamos varias propuestas en las comisiones, tomando las discusiones que se dieron en las distintas asambleas, espacios abiertos y encuentros de la FULP durante el año pasado. Algunas propuestas fueron:

Algunas de las propuestas que hicimos desde el consejero académico estudiantil de periodismo en las comisiones, junta al consejero de Derecho (MIU), algunas también presentadas junto a consejeros de otras facultades

INTRODUCCIÓN

Entendemos que esta reforma de estatuto debe avanzar en comenzar a generar condiciones democráticas en la Universidad. Asimismo, comprendemos a la democratización como un proceso de discusión-acción que se extiende en lo temporal y que debe ir generando condiciones de posibilidad para una mayor participación y pluralidad en las discusiones y posiciones. A su vez, entendemos que este proceso no se agota ni parte de una reforma estatutaria, sino principalmente parte de constituir, desarrollar y sostener un ejercicio democrático y crítico de habitar y producir la Universidad.

Definición de los claustros y composición de los órganos de cogobierno

1. Claustro Docente: son integrantes del claustro docente (a) los profesores y auxiliares de la docencia, a excepción de los ayudantes alumnos. Así lo integrarán todos/as aquellos/as profesores/as de las categorías: Docente Titular, Docente Adjunto, Docente Asociado, Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliar Docente y Ayudante Diplomado. (b) Serán miembros todos/as los/as graduados/as que ejerzan tareas de docencia en alguna de las facultades de la Universidad. (c) Para integrar el claustro y estar habilitado para votar, es necesario haber accedido al cargo por concurso (en condición de ordinario). Los requisitos para ser representantes son los mismos. La participación de todos ellos en el claustro será igualitaria, sin proporcionalidad alguna y con iguales derechos para elegir y ser elegidos, mediante padrón único.

2. Claustro de Graduados: son integrantes del claustro de graduados/as aquellos egresados/as de la carrera de grado que no tengan relación de dependencia con la Facultad (no cumplir funciones docentes, no docentes o de gestión), a excepción de estar cursando alguna carrera de posgrado. Las condiciones para ser representantes son las mismas. Este sería el denominado “claustro de graduados puros”.

- **La incorporación con VOZ y VOTO de los trabajadores no-docentes en todas las instancias de co-gobierno**
- **Claustro único docente (que este compuesto por todos/as los que ejercen la docencia, desde el titular de cátedra hasta el ayudante diplomado, con igualdad de voto y padrón único)**
- **Claustro de Graduados "puros" o "externos" (compuesto por los graduados que no ejercen tareas de docencia en la UNLP, los graduados que son docentes tienen que ser parte del claustro de profesores)**
- **Elección directa de los decanos y rector**
- **Incorporación de los colegios pre-universitarios al Consejo Superior y la Asamblea Universitaria. Y elección directa de los directores.**
- **Ningún funcionario de la Dictadura en la UNLP**
- **Iniciativa ciudadana y participación de la comunidad (mecanismos de participación directa y de vinculación con la comunidad, consejos sociales, referéndum, revocatoria de mandatos, iniciativa de agenda, entre otros)**
- **Bienestar universitario (becas, comedores, albergues, guarderías, servicios médicos gratuitos, instalaciones en condiciones, ambientes sanos, acceso a producciones y bienes artísticos, culturales y técnicos)**
- **Financiamiento exclusivo del Estado para la universidad.**
- **Inviolabilidad de la autonomía universitaria**

Este proceso está teniendo muchos límites, uno es que se sigue avalando la LES (Ley de Educación Superior), ley menemista y neoliberal que buscó y busca privatizar la educación, subsumirla a la lógica del mercado, pensando a la educación como un servicio que tienen que buscar su financiamiento en el mercado. Esta Ley es el marco que utiliza el Ministerio de Educación de la Nación para aprobar o rechazar estatutos, planes de estudios, etc. Por eso la reforma de estatuto de la UNLP está condicionada. También lo está porque la “nueva” ley de educación superior K que por estos meses están discutiendo el Ministerio, el Congreso Nacional y sus amigotes rectores (vean la foto que salió en algunos diarios con J. Cobos, J. C. Tedesco, A. Puiggrós, A. Dibbern, diputados y senadores) no cambia sustancialmente nada: sigue previendo presupuestos de miseria, sigue avalando el ingreso eliminatorio, continúa promoviendo la precarización laboral de docentes y pasantes. Por eso, son sintomáticas las idas y venidas con los constantes cambios de fechas de la realización de la asamblea universitaria que reforme el estatuto de la UNLP-ahora se dice que será en septiembre-. De nuestra participación e insistencia dependerá que se pueda aprobar un estatuto democrático.

3. Claustro Estudiantil: son integrantes del claustro aquellos estudiantes que hayan aprobado una materia en los últimos dos años o aprobado dos cursadas en el último año. En el caso de los ingresantes, deberán haber aprobado al menos una instancia evaluatoria. Las condiciones para ser representantes son las mismas.

4. Claustro No Docente: se deberá definir la forma en que estará integrado este claustro. Se recomienda como nombre del claustro, alguna definición que no parta de una negación.

Incorporación de los no docentes en todas las instancias de gobierno

Propuestas: Los/as trabajadores/ras no docentes deberán ser incorporados con voz y voto a todas las instancias en las que intervengan las diferentes representaciones estamentales: Consejo Académico y sus comisiones, Consejo Superior y sus comisiones, Asamblea Universitaria, Comisiones Asesoras de Concursos Docentes, Junta Electoral (por Facultad y Universidad) y Junta Ejecutiva. Así como también, cualquier otras instancias que se creará en la actual reforma o por medio de alguna Ordenanza del Honorable Consejo Superior.

Se propone la denominación de “Claustro de Personal”, por sobre la actual “Claustro de No Docentes”.

Fundamento

Comprendemos a la Universidad como una institución constituida y atravesada por la política en donde confluyen diferentes proyectos políticos en pugna, tensión. Esos mismos proyectos políticos son pensados y abordados desde los diferentes integrantes de la comunidad universitaria de manera trasversal: docentes, estudiantes, graduados y no docentes. Algunos de estos proyectos expresan y son parte de estrategias que intentan conservar el *status quo*, mientras que otros conforman otras estrategias, tácticas, intenciones, deseos -que tratan de generar instancias democráticas de participación/construcción y transformar el estado de cosas actual.

Sin embargo, los no docentes se ven imposibilitados de participar en la vida política universitaria en uno de sus espacios centrales (no el único, claro está): los órganos de cogobierno.

Así entonces, comprendiendo que los Consejos Académicos, el Consejo Superior, la Asamblea Universitaria y órganos menores (Junta Electoral, Junta Ejecutiva y Jurados de Concursos Docentes); no son solamente espacios en donde se toman definiciones académicas, es imposible concebirlas sin la participación de los trabajadores no docentes. Este mismo argumento (entre otros) vale para incorporar a los colegios preuniversitarios.

Propuestas llevadas por el Consejero de base de periodismo

Bienestar universitario

Introducción.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define *salud* como “el completo estado de bienestar bio-psico-social, y no la mera ausencia de enfermedad”. Así, se comprende por salud tanto a lo corporal-biológico, como lo referido a la psique, los pensamientos, sentimientos y el tratamiento de enfermedades mentales, y también a lo que tiene que ver el entorno donde las personas desarrollan sus actividades, las condiciones y ámbitos de vida: laboral, familiar, escolar, etc. Además, la salud en éste sentido amplio, junto con la cultura y el habitar ambientes sanos, son derechos humanos reconocidos constitucionalmente por la ley máxima de nuestro país y por pactos internacionales a los que Argentina suscribe como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966- y así los coloca con rango constitucional, sus tienen como características ser universales, indivisibles, inherentes e interdependientes.

Proponemos la creación de un título dentro de Estatuto nombrado “*Del bienestar universitario*”, en donde conste el siguiente articulado:

Art. 1- La UNLP deberá contar con un área de obra social y bienestar universitario, con las siguientes funciones:

- Atender el estado de salud del estudiantado, docentes y no docentes de forma integral y completa (física, sexual, reproductiva, psíquica) implementando programas, campañas y prácticas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, servicios y revisiones médicas periódicas.
- Asegurar la atención médica, psíquica y odontológica gratuita y la provisión de medicamentos a estudiantes.
- Otorgar becas y otros géneros de ayuda a estudiantes provenientes de hogares con mayores dificultades socioeconómicas para permitir la continuidad en sus estudios. Estas becas serán tanto de ayuda económica, de transporte, de apuntes.
- Habilitar residencias y comedores para uso de estudiantes, docentes y no docentes.
- Promover la instalación de guarderías infantiles para los hijos de estudiantes, docentes y no docentes.
- Asegurar un ambiente saludable y propicio para todos los integrantes de la universidad y el desarrollo de sus actividades, a través de buenas condiciones sanitarias, edilicias, de infraestructura e informacionales. Mantener en buen estado de utilización y funcionamiento las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable. Así como equipos, herramientas y útiles de trabajo.
- Suministrar los medios necesarios para la práctica masiva de la educación física por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- Propiciar el acceso de los estudiantes, docentes y no-docentes a las mejores realizaciones de las artes, la cultura y la técnica, para la formación cultural y creativa y para el desarrollo integral de la personalidad.

Art. 2- La UNLP destinará una partida especial para sustentar la implementación de las acciones contempladas en el apartado anterior, la cual deberá garantizarse desde el Estado nacional al momento de realizar las respectivas previsiones presupuestarias. La Universidad asume el compromiso indelegable de gestionar ante el Estado Nacional el presupuesto necesario para garantizar el bienestar en materia de salud, vivienda, alimentación y recursos económicos y materiales necesarios para el desarrollo de las tareas propias de sus integrantes.

Art. 3- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. (2), en el presupuesto de la Universidad deberán ser incluidas las partidas indispensables para garantizar lo anterior.

· Incorporación de los Colegios Pre-universitarios.

Adscribimos a la presentación conjunta que realizaron los representantes de los cinco colegios de la UNLP: incorporar en todos los órganos de decisión a 1 (uno) representante de los colegios pre-universitarios, y en cuanto a la elección de autoridades, consideramos pertinente que el plantel docente y no docente de cada colegio elija por votación directa y definitiva al director/ra, quien durará 3 años en el cargo.

Mantener lo dispuesto por la Ordenanza que regula elección de directores, en cuanto a la Junta Electoral: En cada uno de los colegios dependientes de la Universidad se conformarán juntas electorales presididas por el director en ejercicio e integradas por dos docentes ordinarios, el delegado docente ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria y un representante No Docentes. Integrarán la Junta Electoral, en carácter de veedores con voz y sin voto, un representante del centro de estudiantes. El presidente de la Junta Electoral podrá delegar su representación en el Vicedirector o en el Secretario o Coordinador Académico. Pero realizamos una propuesta más, que el representante en los órganos de decisión universitarios no sea el director/a elegido/a, sino otro docente. Es decir, diferenciar entre la figura del director/a y la del representante en el Consejo Superior y Asamblea Universitaria (es decir, que elijan a un consejero/a y que éste no sea el director/a). Esto por el motivo de hacer la diferenciación entre consejeros y autoridades ejecutivas, como ocurre en las facultades¹. La elección de los/as dos representantes será conjunta pero con listas/boletas separadas.

Por otro lado, proponemos analizar la viabilidad de implementar Consejos Consultivos en los colegios de enseñanza media (Bellas Artes, Nacional, Liceo e Inchausti), integrado por docentes, graduados, estudiantes y no docentes.

· Iniciativa ciudadana

Creemos necesario dividir este ítem en dos instancias diferentes, entendiendo como ciudadano a dos actores: a los que integramos la universidad en calidad de docentes, no docentes, graduados y estudiantes, y aquellos que se encuentran por fuera de la Universidad.

Así entonces, por un lado se desarrollan posibles mecanismos de participación de la comunidad en las decisiones de la UNLP y, por el otro, mecanismos de democracia directa para el funcionamiento interno de la Universidad.

Participación de la comunidad

Se propone conformar consejos sociales integrados por representantes de los claustros, para agilizar y socializar las distintas propuestas que surgen de sectores sociales no dependientes de la Universidad.

Democracia directa hacia el interior de la UNLP

La siguiente propuesta está basada en el documento “Reforma del Estatuto de la UNLP, un aporte al debate”, cuyo autor es Carlos Sortino, titular de la Cátedra Libre de Democracia Directa dependiente del Centro de Estudios por la Comuna del Partido Socialista de La Plata.

Se propone la institución de los siguientes mecanismos de democracia directa:

a) Iniciativa ciudadana: este mecanismo permite a uno o más electores presentar una propuesta para que se considere por el todo el electorado (de los cuatro claustros), por medio de un referéndum vinculante. El umbral de firmas necesario para su impulso deberá ser el equivalente a la cantidad de electores que supone, respecto del padrón electoral, cada miembro del organismo representativo con competencia para el tratamiento de la propuesta presentada.

b) Iniciativa de agenda: este mecanismo permite a uno o más electores presentar una propuesta para que se convierta en tema obligatorio de tratamiento de las autoridades pertinentes. Este mecanismo no incluye un posterior referéndum, ya que la resolución de la propuesta queda en manos de las autoridades. Se necesitará acompañar la propuesta con, al menos, la misma cantidad de avales que se necesitan para presentar lista en las elecciones, por cada uno de los claustros.

c) Revocatoria de mandato: este mecanismo permite a uno o más electores impulsar un llamado a votación para que el electorado en su conjunto considere la destitución de la autoridades elegida antes de que concluya su mandato. Este mecanismo se podría aplicar sólo después de los primeros tres meses de mandato y antes de los últimos tres meses de la fecha de caducidad del mismo. Se necesitará acompañar la propuesta con, al menos, la misma cantidad de avales que se necesitan para presentar lista en las elecciones. En caso de tratarse de una autoridades de claustros, las firmas solamente deberán ser de electores de ese claustro. Si se tratase de una autoridad de la Facultad o Universidad, se necesitará las firmas de los cuatro claustros.

d) Referéndum: es el que mecanismo que obliga a convocar una votación para que una decisión política sea sometida a consideración del conjunto de electores. En todos los casos el referéndum será vinculante. Serán temas de referéndum aquellos que provengan de mecanismos de “Iniciativa ciudadana”, “Iniciativa de agenda” y “Revocatoria de mandato”; más la aprobación de la distribución del presupuesto, el cierre de carreras o Facultades, la creación de nuevas Facultades, la aprobación del inicio del proceso de acreditación y evaluación por medio de la CONEAU. Los Consejeros Académicos y Consejeros Superiores podrán proponer al Consejo Académico y al Consejo Superior, respectivamente, que otros temas o expedientes sean sometidos a referéndum, aprobándose la moción con mayoría simple del cuerpo que se tratare.

· Vicepresidencia

Consideramos pertinente no incorporar la figura de una segunda vicepresidencia entre las autoridades de la UNLP. Ya que entendemos que la principal acción que debe generar una próxima reforma del estatuto, es ampliar la participación de los representantes de los claustros electos por sus pares en todos los órganos de co-gobierno y democratizar la dinámica interna de cada uno de ellos y sus atravesamientos comunes. La figura de la segunda vicepresidencia sería un cargo ejecutivo que poco tendría que ver con ampliar la participación de y en la comunidad universitaria y la vinculación de la Universidad con la comunidad y sus organizaciones.

Comisión de asuntos estudiantiles - Centro de Estudiantes

www.reformadelestatuto.blogspot.com